ACTA 199 (Marzo 28 de 2013)

ACTA CIENTO NOVENTA Y NUEVE DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA, DE JUEVES VEINTE Y OCHO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

En la ciudad de Mera, hoy jueves veinte y ocho de Marzo del dos mil Trece, siendo las 12:00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la Sala de sesiones del GAD Municipal de Mera, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Ing. Luis Llallico, Vicepresidente, Lic. Octavio Pisango, Dr. Pablo Robalino, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladys Villavicencio. Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al

ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum reglamentario.
2. Conocimiento análisis y resolución respecto del pedido formulado por la Policía Nacional del Ecuador – Policía Comunitaria de la Subzona Pastaza. Tema: Terminación del comodato y entrega en donación del área ubicada en las calles Ernesto Quiñones entre Zulay y Daniel Flores.
3. Conocimiento análisis y resolución respecto del pedido formulado por la Policía Nacional del Ecuador – Policía Comunitaria de la Subzona Pastaza. Tema: Terminación del comodato entregado en el Barrio San Antonio.
4. Análisis y resolución respecto del oficio enviado por la secretaria de gestión inmobiliaria del sector Publico de fecha 18 de marzo del 2013.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: Se procede a dar lectura al contenido integro del acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad y sin existir observación o corrección de naturaleza alguna.

2.- Conocimiento análisis y resolución respecto del pedido formulado por la Policía Nacional del Ecuador – Policía Comunitaria de la Subzona Pastaza. Tema: Terminación del comodato y entrega en donación del área ubicada en las calles Ernesto Quiñones entre Zulay y Daniel Flores.

Señora alcaldesa: se de lectura al criterio jurídico al respecto:

0000026

En relación al oficio Nº 2013-021 POLCO, de fecha 18 de marzo del 2012, presentado por el Cap. de Pol. Darwin Figueroa Navarrete, Oficial Coordinador de la Policía Comunitaria de la Subzona Pastaza, a su Autoridad me permito informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La Municipalidad de Mera el 17 de noviembre de 1998 entregó a la Policía Nacional del Ecuador, en calidad de Comodato, por el plazo de 90 años, un lote de terreno de 450.00 m2, en la Parroquia Shell, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, donde en la actualidad funcionan las oficinas de dicha institución, además de un centro de detención provisional.

El señor capitán de Policía Darwin Figueroa Navarrete, manifiesta haber mantenido una reunión con su autoridad en la que le habría solicitado en nombre de la Policía dar por culminado el Comodato del terreno ubicado en las calles Ernesto Quiñones entre Zulay y Daniel Flores, el mismo que fue entregado a la Policía en el año 1998.

El motivo la devolución es con la finalidad de que dicho terreno sea donado al Ministerio del Interior, el mismo que invertiría en realizar una remodelación, consistente en la construcción de una segunda planta en este centro.

MARCO JURÍDICO:

Del Comodato.-

De acuerdo al Diccionario de Guillermo Cabanellas, el comodato o Préstamo de uso, es el contrato de préstamo por el cual una de las partes entrega gratuitamente una cosa no fungible para que use de ella por cierto tiempo, y se la devuelva.

El Art. 2.083 del Código Civil, en su parte pertinente manifiesta: *"El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada..."*. En el presente caso, al ser el comodatario quien solicita restituir el bien dado en comodato es procedente, toda vez que no vulnera ninguna disposición legal ni contractual, encontrándose dentro del marco jurídico.

De la Donación.-

El Art. 53 de la Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación*

0000027

ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."

El Art. 54 de la misma Ley manifiesta, que entre sus funciones está la de *"Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales."*

En el Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público Capitulo V, DE LOS TRASPASOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, el Art.- 57 inciso segundo manifiesta *"Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino **DONACIÓN** y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará las normas especiales de la donación."*

CONCLUSIONES:

1.- Existe la decisión voluntaria de la Entidad Policial de entregar el bien dado en comodato.

2.- La Municipalidad puede aceptar la restitución del inmueble, para lo cual, aplicando el principio de que *"en derecho las cosas se deshacen como se hacen"*, es menester que el seno del Concejo Municipal acoja el presente pedido y a la vez dé por terminado el Contrato de Comodato existente.

3.- Por lo expuesto señora Alcaldesa es procedente la solicitud realizada Cap. de Pol. Darwin Figueroa Navarrete, Oficial Coordinador de la Policía Comunitaria de la Subzona Pastaza, de dar por terminado el Contrato de Comodato del terreno.

4.- Posteriormente, conforme faculta el Art. 57 del Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, que con absoluta claridad dice: *"Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino **DONACIÓN** y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará las normas especiales de la donación."*, se realizaría el trámite de la donación del lote materia del análisis a favor del Ministerio del Interior, siendo así mismo necesaria la autorización del seno del Concejo Municipal, en apego a lo que dispone la letra n) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

5.- Finalmente, cabe mencionar que el propósito de la petición se dirige a mejorar el servicio de seguridad de la Parroquia Shell, siendo importante la colaboración de la municipalidad para el beneficio de la comunidad.

Señora Alcaldesa: hay antecedentes al respecto de este tema compañeros manifestar que sin permiso los señores policías procedieron a sacar las ventanas y demás cosas, al percatarnos del particular se envió técnicos del OOPP con el

0000028

fin de preguntar el por qué motivo por el cual se pide por parte de la policía se dé una área con el fin de construir el UPC motivo por el cual se da en donación el área en el barrio San Antonio lo cual no se ha perfeccionado por descuido de los señores policías. Posteriormente a esto con fecha 28 se acercan a la alcaldía señores de la inmobiliaria nacional en el que se permiten manifestar que el área que se les ha dado no es el idóneo por lo que han visto el sector y es en el barrio San Luis, área ya contemplada compañeros en el POA, en el PAC y cuenta con plazos para su ejecución motivo por el cual el área está ocupada no está disponible el área que ellos ahora quieren, en caso de querer hacerlo se tendría que reformar el presupuesto, PAC, POA particular que incluso es imposible por mandato legal. Dicho esto he manifestado que se someterá a discusión de consejo el particular y se les comunicara a tiempo recalcando que tres espacios ya se les han dado y resulta que recién dicen que no les interesan las áreas por tal razón en consideración.

Ing. Luis Llallico: Somos un cuerpo colegiado y merecemos respeto, nos piden tres cosas se les concede ahora viene y dicen que no les sirve y dejar todo de lado si bien es cierto es necesario la construcción de esta obra así mismo nosotros aprobamos el presupuesto y existe en esa área una planificación de obras como es el parque que se tiene que construir por tal razón el área no está disponible y se debe respetar el PA y el PAC aprobados, por tal razón considero debemos mantenernos firmes para que se respete la planificación municipal y recalcar que las áreas que han solicitado ya se les ha entregado.

Lic. Octavio Pisango: Compañeros yendo al punto tres participo con el criterio que no somos ignorantes al actuar, sino mas bien hemos apoyado a las instituciones gubernamentales sin embargo no es dable que nos tomen de burla por tal razón y yendo al punto en discusión mociono aprobar acoger el pedido formulado por la Policía Nacional del Ecuador – Policía Comunitaria de la Subzona Pastaza en tal razón aceptar la devolución del comodato dado a favor de la policía nacional por el Municipio de era en el año 1998 y en su defecto al amparo del art. 57 del reglamento Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público Capitulo V, DE LOS TRASPASOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, entregar en donación al ministerio del interior el terreno comprendido en el área de 450.00 metros en la Parroquia Shell, Cantón Mera, Provincia de Pastaza donde en la actualidad funcionan las oficinas de dicha institución ubicado en las calles Ernesto Quiñones entre Zulay y Daniel Flores.

Lic. Octavio Pisango: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se

0000029

recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 478 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORIA DE VOTOS RESUELVE: aceptar la devolución del comodato y por ende rescindir el mismo (comodato) dado a favor de la Policía Nacional por el Municipio de Mera en el año 1998 y en su defecto al amparo del art. 57 del reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público Capitulo V, DE LOS TRASPASOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, entregar en donación al ministerio del interior el terreno comprendido en el área de 450.00 metros en la Parroquia Shell, Cantón Mera, Provincia de Pastaza donde en la actualidad funcionan las oficinas de dicha institución ubicado en las calles Ernesto Quiñones entre Zulay y Daniel Flores. Comuníquese el particular a los interesados así como al departamento jurídico con el fin de perfeccionar la presente resolución de Consejo.**

3.- Conocimiento análisis y resolución respecto del pedido formulado por la Policía Nacional del Ecuador – Policía Comunitaria de la Subzona Pastaza. Tema: Terminación del comodato entregado en el Barrio San Antonio.

Señora alcaldesa: Compañeros en consideración el tema tomando en cuenta que lo que piden es devolver el comodato dado mediante resolución N.- 468 de consejo, en tal razón en consideración.

Dr. Pablo Robalino: Señora alcaldesa por favor que por secretaria se de lectura a la resolución en mención.

Señor secretario: Señora alcaldesa la resolución dice lo siguiente:

RESOLUCIÓN N.- 468 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: acoger el criterio jurídico emitido por el procurador sindico municipal en tal razón autorizar la donación de un predio de terreno a favor de la Policía Nacional del Ecuador, área ubicada en el Barrio San Antonio, Sector Urbano, Clave Catastral 160252010142001000, área de terreno: 1775.70 m2, avalúo: 6.712.15, datos que se detallan de la certificación catastral emitida mediante oficio N.- 017-ACMM. En tal virtud se dispone al departamento jurídico se realicen las demás acciones judiciales y extrajudiciales para

0000030

perfeccionar esta resolución así como también se dispone que por secretaria se oficie con el particular a la parte interesada con el fin de que designe una persona para que dé el seguimiento correspondiente detallándose además que los gastos que se deriven de la presente para la perfección de este acto administrativo correrán a cargo del interesado.

Sra. Gladys Villavicencio: En vista que el pedido está de acuerdo a las normativas legales mociono señora alcaldesa acoger el pedido formulado por el Capital Darwin Figueroa mediante oficio N.- 2013-002-POLCO y en tal razón revocar la resolución N.- 468 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, dejando sin efecto el comodato en mención a favor de la policía nacional.

Dr. hablo Robalino: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 479 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORIA DE VOTOS RESUELVE: acoger el pedido formulado por el Capital Darwin Figueroa mediante oficio N.- 2013-002-POLCO y en tal razón revocar la resolución N.- 468 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, dejando sin efecto el comodato en mención a favor de la policía nacional.**

4.- Análisis y resolución respecto del oficio enviado por la secretaria de gestión inmobiliaria del sector Publico de fecha 18 de marzo del 2013.

Señora alcaldesa: En cosnideracion compañeros.

Ing. Luis Llallico: Manifestar y mocionar que el pedido formulado por inmobiliaria nacional ha sido atendido en un 90 % pero en lo que se refiere al área ubicada en el sector San Luis es imposible viabilizar dicho pedido por cuanto consta en la planificación municipal ocupar esa área como uno de los proyectos contantes tanto en le POA como en el PAC Municipal, además consta en el presupuesto por lo que la obra está debidamente financiada en tal razón el área no está disponible por tal razón señora alcaldesa al amparo del art. 57 literal x del COOTAD se niegue lo solicitado tomando en cuenta que los pedidos formulados por la policía

0000031

nacional y Ministerio del interior han sido atendidos en tres oportunidades de las cuales dos se ha solicitado por ellos mismos que los actos administrativos queden sin efecto lo cual se acoge en resoluciones 478 y 479 en pleno de consejo.

Dr. Pablo Robalino: apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 480 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORIA DE VOTOS RESUELVE: el pedido formulado por inmobiliaria nacional ha sido atendido en un 90 % pero en lo que se refiere al área ubicada en el sector San Luis es imposible viabilizar dicho pedido por cuanto consta en la planificación municipal ocupar esa área como uno de los proyectos contantes tanto en le POA como en el PAC Municipal, además consta en el presupuesto por lo que la obra está debidamente financiada en tal razón el área no está disponible por tal razón señora alcaldesa al amparo del art. 57 literal x del COOTAD se niegue lo solicitado tomando en cuenta que los pedidos formulados por la policía nacional y Ministerio del interior han sido atendidos en tres oportunidades de las cuales dos se ha solicitado por ellos mismos que los actos administrativos queden sin efecto lo cual se acoge en resoluciones 478 y 479 en pleno de consejo.**

Concluido el orden del día y sin tener más que tratar, la señora alcaldesa agradece la presencia y declara clausurada la sesión siendo las 14H40. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la presente acta la Sra. Alcaldesa, los señores y señoras concejales presentes y el suscrito secretario que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 199 DEL 28 DE MARZO DE 2013.

Msc. Mirian Jurado
ALCALDESA

0000002

Lic. Luis Mallico
VICEPRESIDENTE

Lic. Octavio Pisango.
CONCEJAL

Dr. Pablo Robalino
CONCEJAL

Sra. Flora Sarabia
CONCEJALA

Sra. Gladis Villavicencio
CONCEJALA

Dr. Aurelio Quito
Secretario General

0000003

ACTA 199 (Marzo 28 de 2013)

ACTA CIENTO NOVENTA Y NUEVE DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA, DE JUEVES VEINTE Y OCHO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

RESOLUCIÓN N.- 478 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORIA DE VOTOS RESUELVE: aceptar la devolución del comodato y por ende rescindir el mismo (comodato) dado a favor de la Policía Nacional por el Municipio de Mera en el año 1998 y en su defecto al amparo del art. 57 del reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público Capitulo V, DE LOS TRASPASOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, entregar en donación al ministerio del interior el terreno comprendido en el área de 450.00 metros en la Parroquia Shell, Cantón Mera, Provincia de Pastaza donde en la actualidad funcionan las oficinas de dicha institución ubicado en las calles Ernesto Quiñones entre Zulay y Daniel Flores. Comuníquese el particular a los interesados así como al departamento jurídico con el fin de perfeccionar la presente resolución de Consejo.

RESOLUCIÓN N.- 479 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORIA DE VOTOS RESUELVE: acoger el pedido formulado por el Capital Darwin Figueroa mediante oficio N.- 2013-002-POLCO y en tal razón revocar la resolución N.- 468 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, dejando sin efecto el comodato en mención a favor de la policía nacional.

RESOLUCIÓN N.- 480 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORIA DE VOTOS RESUELVE: el pedido formulado por inmobiliaria nacional ha sido atendido en un 90 % pero en lo que se refiere al área ubicada en el sector San Luis es imposible viabilizar dicho pedido por cuanto consta en la planificación municipal ocupar esa área como uno de los proyectos contantes tanto en le POA como en el PAC Municipal, además consta en el presupuesto por lo que la obra está debidamente financiada en tal razón el área no está disponible por tal razón señora alcaldesa al amparo del art. 57 literal x del COOTAD se niegue lo solicitado tomando en cuenta que los pedidos formulados por la policía nacional y Ministerio del interior han sido atendidos en tres oportunidades de las cuales dos se ha solicitado por ellos mismos que los actos administrativos queden sin efecto lo cual se acoge en resoluciones 478 y 479 en pleno de consejo.

Lo certifico.

Dr. Aurelio Quito C.
Secretario General.

000003